



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL PARA IMPARTIR ACCIONES FORMATIVAS DE LA FAMILIA PROFESIONAL AGRARIA (AGA) EN LOS CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO ADSCRITOS AL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato el suministro de material para impartir acciones formativas de la familia profesional agraria (AGA) en los siguientes centros de formación para el empleo dependientes del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias:

1. Centro de formación de Avilés: situado en la Avenida de Alemania nº 76.
2. Centro de formación de Gijón: situado en la calle Aserradores s/n de Roces.

La calificación del presente contrato será la de **contrato administrativo de suministro**, conforme a la definición contenida en los artículos 16 y 25 de la LCSP, no sujeto a regulación armonizada.

La prestación del servicio se distribuye en los siguientes lotes, cuyo contenido es el previsto en el Anexo I de la presente propuesta:

- **Lote 1:** Productos de la agricultura y la horticultura.
- **Lote 2:** Herramientas, cerraduras, llaves, bisagras, elementos de sujeción, cadenas y muelles.
- **Lote 3:** Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios.
- **Lote 4:** Productos de la silvicultura y de la explotación forestal.
- **Lote 5:** Arena y arcilla.
- **Lote 6:** Libros impresos, folletos y prospectos.

Los licitadores podrá presentar ofertas por uno, varios o todos los lotes.

Al tratarse de una cantidad estimada, la Administración no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía del suministro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la LCSP, ya que finalmente dependerá en todo caso de las necesidades de la Administración.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea (CPV), aprobada por Reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007 es la siguiente:

- **Lote 1:** "Productos de la agricultura y la horticultura". CPV 03100000-2.

Código alfanumérico FA04-5.

- **Lote 2:** "Herramientas, cerraduras, llaves, bisagras, elementos de sujeción, cadenas y muelles".



CPV 44500000-5. Código alfanumérico FA04-5.

- **Lote 3:** "Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios". CPV 18100000-0. Código alfanumérico FA04-5.
- **Lote 4:** "Productos de la silvicultura y de la explotación forestal". CPV 03400000-4. Código alfanumérico FA04-5.
- **Lote 5:** "Arena y arcilla". CPV 14200000-3. Código alfanumérico FA04-5.
- **Lote 6:** "Libros impresos, folletos y prospectos". CPV 22100000-1. Código alfanumérico FA04-5.

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El Servicio Público de Empleo, creado por Ley 3/2005, de 8 de julio, asume competencias de formación profesional para el empleo en virtud de la Disposición adicional única del Decreto 37/2009, de 27 de mayo, por el que se modifica el Decreto 103/2007, de 25 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Industria y Empleo. Por Decreto 39/2009, de 3 de junio, modificado por Decreto 10/2016, de 16 de marzo, se establece su estructura orgánica básica, en la que se le atribuye, a través del Servicio competente, la gestión de los centros de formación ocupacional propios en cuanto a la programación, desarrollo y seguimiento de las acciones formativas.

El desarrollo de las acciones de formación para el empleo de la familia profesional agraria (AGA) requiere el uso de material diverso, a utilizar en las aulas y en los talleres, tanto por los y las participantes en los cursos como por el personal docente.

El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias carece de medios materiales propios para el desarrollo de las acciones de formación para el empleo en sus centros adscritos, por lo que resulta necesario contratar su suministro con profesionales o empresas que reúnan las condiciones generales de aptitud para contratar con el Sector Público, relacionadas en los artículos 65 y siguientes de la LCSP.

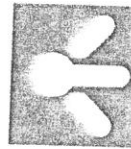
3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

3.1. Sistema de determinación del precio

El presupuesto del contrato se fija en base a los precios unitarios establecidos en el Anexo I de la presente propuesta, determinándose su valor en función de los precios de mercado y los valores aplicados en suministros similares y ajustado a las necesidades requeridas en los centros a que se refiere el punto 1 de esta propuesta.

Los precios máximos de licitación de cada lote (IVA excluido) son los que figuran en el punto 3.2 de esta propuesta. Estos precios servirán como tope máximo para las ofertas que deban realizar los licitadores.

Las ofertas podrán formularse por uno, varios o todos los lotes.



En estos precios están incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier otra índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se vayan a originar para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, incluyendo gastos generales, financieros, de seguros, de transporte, desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, comprobación y ensayo y el beneficio industrial. Se exceptúa el IVA, que será repercutido como partida independiente.

3.2. Presupuesto de licitación

El presupuesto base de licitación asciende a **CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (50.631,93 €)**.

El presupuesto base de licitación desglosado por lotes y en cómputo total es el siguiente:

LOTE	PRESUPUESTO IVA EXCLUIDO	IVA 21%	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
1.	27.863,22	5.851,28	33.714,50
2.	3.355,11	704,57	4.059,68
3.	8.970,58	1.883,82	10.854,40
4.	58,70	12,33	71,03
5.	1.521	319,41	1.840,41
6.	75,96	15,95	91,91
TOTAL	41.844,57	8.787,36	50.631,93

La distribución por anualidades del gasto, IVA incluido, es la siguiente:

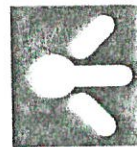
EJERCICIO	IMPORTE SIN IVA	IVA 21%	TOTAL
2018	3.487,05 €	732,28 €	4.219,33 €
2019	38.357,52 €	8.055,08 €	46.412,60 €

La distribución de anualidades, IVA excluido, por lotes es la siguiente:

LOTE NÚMERO	2018	2019	TOTAL
1.	2.321,93	25.541,29	27.863,22
2.	279,59	3.075,52	3.355,11
3.	747,55	8.223,03	8.970,58
4.	4,90	53,80	58,70
5.	126,75	1.394,25	1.521
6.	6,33	69,63	75,96

El presupuesto de licitación resulta de aplicar los precios unitarios máximos previstos en el Anexo I de esta propuesta, cuya determinación se ha realizado atendiendo a los precios generales de mercado y a suministros de similares características, con una previsión de consumo de 1 año, comprendiendo todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas. El desglose de costes, IVA incluido, es el siguiente:

LOTE NÚMERO	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	BENEFICIO INDUSTRIAL
1.	26.567,02	6.641,76	505,72



2.	3.199,02	799,76	60,90
3.	8.553,26	2.138,32	162,82
4.	55,98	13,99	1,06
5.	1.450,24	362,56	27,61
6.	72,42	18,11	1,38

Este presupuesto se podrá incrementar hasta un 10%, conforme a lo previsto en el artículo 301.2 de la LCSP, sin que para ello sea necesario tramitar expediente de modificación.

3.3. Existencia de crédito

Existe crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este contrato en el concepto presupuestario 85.01.322J.221.020 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2018.

La adjudicación de los contratos derivados de la licitación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el concepto presupuestario indicado y de acuerdo con la distribución de anualidades señalada en el punto anterior, sin perjuicio de la aplicación del artículo 117.2 de la LCSP.

En su caso, las anualidades se redistribuirán en función de la oferta seleccionada y del plazo de ejecución del contrato que resulte de la adjudicación.

3.4. Precio de adjudicación

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte del precio por lote o lotes ofrecido por la empresa que haya presentado la oferta más ventajosa.

En este sentido, el adjudicatario se obliga a entregar los bienes integrantes del correspondiente lote de forma sucesiva y por el precio unitario ofertado en su propuesta económica, conforme al modelo adjunto al pliego de cláusulas administrativas particulares, que no podrá superar el precio unitario máximo para cada producto establecido en el Anexo I de la presente propuesta, sin que la cuantía total del suministro pueda ser definida con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Administración.

Cuando debido a la tramitación del expediente de contratación se retrase la fecha inicialmente prevista para la ejecución del contrato, de forma que resulte imposible el cumplimiento de las anualidades previstas en el mismo, el órgano de contratación, una vez iniciada la ejecución del contrato, podrá adecuar el número y la distribución de las mismas, atendiendo a la fecha de adjudicación del contrato, mediante la correspondiente Resolución de reajuste de anualidades.



4. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato, calculado conforme a los artículos 101 y 301.2 de la LCSP, en el que se incluye una eventual prórroga de 12 meses, así como el posible incremento de unidades hasta el 10% del precio del contrato, asciende a NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (92.067,95 €), con la siguiente distribución por lotes:

LOTE	VALOR ESTIMADO
1.	55.726,44
2.	6.710,22
3.	17.941,16
4.	117,40
5.	3.042
6.	151,92
10% PRECIO	8.369,81 €
TOTAL	92.067,95 €

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

El plazo de vigencia del contrato será de 1 año, que comenzará a contar desde su formalización, estimando que ésta se produzca el 1 de diciembre de 2018.

El material suministrado habrá de entregarse en los centros previstos en el apartado primero del pliego de prescripciones técnicas, atendiendo a las peticiones formuladas por la Dirección de cada centro, con la periodicidad que adecuada a las necesidades de suministro.

El plazo máximo de entrega será de 3 días hábiles después de haber recibido el pedido el adjudicatario. Para los pedidos urgentes el plazo máximo será de 24 horas sin cargo de sobreprecio por unidad.

El contrato podrá ser objeto de una o varias prórrogas sucesivas siempre que en total no sean superiores a doce (12) meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el 29 de la LCSP.

La prórroga o prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se realice al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad del suministro como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir el abastecimiento, se podrá prorrogar el presente contrato hasta el comienzo de la ejecución del contrato nuevo y, en todo caso, por un período máximo de 9 meses, sin modificar las restantes condiciones de éste, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se publique con una antelación mínima de 3 meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.



6. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La tramitación del expediente será la ordinaria.

Considerando los principios de igualdad, transparencia y libre competencia a que se refiere el artículo 132 de la LCSP así como el hecho de que el objeto contractual se reduce al suministro de bienes susceptible de ser ejecutado de forma satisfactoria por la generalidad de las empresas del sector, la promoción de la concurrencia pública de licitadores aconseja acudir al **procedimiento abierto simplificado** previsto en el artículo 159 de la LCSP.

7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

7.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4 a) de la LCSP todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores.

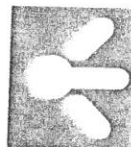
7.2. La **solvencia económica y financiera**, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP, se acreditará mediante la presentación del volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato, o en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Se exigirá que la cifra anual de negocios referida al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos sea al menos el 60% del valor estimado del contrato (55.240,77 €).

En el caso de que el licitador concurra por varios de los lotes en que se ha dividido el objeto del contrato, dicho porcentaje se exigirá en relación a cada uno de los lotes.

La acreditación se realizará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores o mediante certificación de las cuentas anuales expedida por el Registro Mercantil, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Los empresarios no españoles, acreditarán su solvencia económica y financiera por medio de sus cuentas anuales o documentación equivalente, aprobadas y depositadas en el Registro oficial que corresponda; en el caso de no existir esta obligación en el país de origen, se acreditará mediante una declaración del propio empresario.



Los empresarios no españoles miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia a través de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

7.3. La justificación de la **solvencia técnica o profesional**, conforme a lo dispuesto en el artículo 89 de la LCSP, se acreditará con una relación de los principales suministros realizados, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en los últimos tres años, que incluya importe, fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. La relación de los principales suministros efectuados se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se entenderá acreditada la solvencia cuando se hubiere realizado, durante los últimos tres años, trabajos consistentes en suministros de naturaleza análoga al que constituye el objeto de este contrato en cada lote, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor anual medio del lote al que concurra.

Se entenderá por suministros de naturaleza análoga aquellos que se hayan realizado en centros de formación públicos o privados, tomando como criterio de correspondencia la igualdad de, al menos, los tres primeros dígitos de la CPV que identifica cada lote.

En el caso de que el licitador concurra por varios de los lotes en que se ha dividido el objeto del contrato, dicho porcentaje se deberá superar respecto de la suma de las anualidades medias del conjunto de los lotes por los que el licitador concurra.

La relación de los principales suministros se deberá acompañar de al menos un certificado de buena ejecución, expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea privado, mediante un certificado expedido por éste o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Cuando el licitador sea una **empresa de nueva creación** en los términos del artículo 89.1. h) de la LCSP, se entenderá acreditada su solvencia técnica cuando aporte los siguientes medios:

- Al menos 3 personas encargadas de la ejecución del contrato.
- Muestras, descripciones y fotografías de los productos objeto de suministro para cada lote por el que concurra.



- Al menos un certificado de calidad, expedido por institutos o servicios oficiales, de los productos objeto de suministro para cada lote por el que concurra.

En las **uniones temporales de empresarios** cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la UTE las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Cuando el licitador hubiera concurrido formando parte de una UTE a la adjudicación de alguno o algunos de los lotes en que se divide el objeto del contrato, se le imputará únicamente la parte del importe del contrato que corresponda a su participación en la unión.

Al efecto de acreditar la solvencia a través del volumen anual de negocios realizados por la UTE en el ámbito al que se refiere el presente contrato en los tres últimos ejercicios contables, podrán sumarse los importes de los contratos en los que hubieran participado cualesquiera de los empresarios, siendo necesario que todos ellos acrediten algún tipo de solvencia.

A los efectos de facilitar la aplicación de los umbrales mínimos de solvencia técnica, a acreditar por los licitadores, se detalla a continuación la anualidad de los lotes objeto de la presente licitación, así como el 70% sobre la misma:

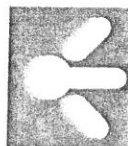
SOLVENCIA TÉCNICA		
LOTE NÚMERO	TOTAL	70% ANUALIDAD
1.	27.863,22	19.504,25
2.	3.355,11	2.348,57
3.	8.970,58	6.279
4.	58,70	41,09
5.	1.521	1.064,70
6.	75,96	53,17

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, se establece el precio como único criterio de adjudicación, adjudicándose el contrato a la empresa licitadora que oferte la realización del suministro por el precio más bajo. Se utiliza únicamente el criterio del precio en base a lo previsto en el artículo 145.3 f), al estar los productos a adquirir perfectamente definidos y no ser posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

El empate entre dos o más ofertas se resolverá atendiendo a la empresa con mayor porcentaje de personal con discapacidad o en situación de exclusión social en su plantilla, primando en caso de igualdad el mayor número de personal fijo con discapacidad en plantilla o el mayor número de trabajadores en inclusión en la plantilla.

De persistir el empate se atenderá al menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.



Si continuara la situación de empate se atenderá al mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas. Finalmente, se aplicando los criterios anteriores no se resolviese el empate, se aplicará el sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate se aportará por las empresas licitadoras en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

Los criterios de desempate señalados se referirán al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establece en todo caso, como condición especial de ejecución del contrato, el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición será exigida igualmente para todos los subcontratistas que, en su caso, participen en la ejecución del contrato. Se atribuye a esta condición el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

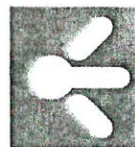
Asimismo, en base a lo dispuesto en el artículo 202 LCSP, la empresa garantizará que, durante la ejecución del contrato, utiliza un sistema de recogida, reciclado o reutilización de los desechos generados en la producción, almacenamiento y tratamiento de los materiales objeto de suministro. Para acreditar este extremo la empresa deberá aportar, al inicio de la ejecución del contrato, un documento que acredite que tiene implantado y en vigor un sistema de gestión de la calidad ambiental y/o de gestión energética, expedido por entidad auditora acreditada. En el caso de que, en dicho documento, no se especifique la aplicación de la medida de carácter medioambiental, deberá aportarse además certificado expedido por el auditor correspondiente en el que se indique que las medidas de carácter medioambiental exigidas están incluidas en el sistema de gestión ambiental o energética auditado y en vigor.

En caso de incumplimiento de esta condición especial de ejecución, se impondrán penalidades conforme a lo previsto en el apartado 12 de esta propuesta.

10. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 85 del RGLCAP, se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.



- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

11. REVISIÓN DE PRECIOS

Con arreglo al artículo 103 de la LCSP, conforme a lo previsto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo de desindexación de la economía española, la contratación que se propone no será objeto de revisión de precios.

12. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de los suministros realizados será de 1 año a contar desde su fecha de recepción, sin perjuicio de aplicar a cada producto suministrado el plazo de garantía específico que establezca su fabricante.

13. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación designará como responsable del contrato a la persona que ostente la jefatura del Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas de Empleo – Formación del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, que supervisará la su ejecución y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato contará con personal colaborador en cada centro, que será el encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

Cuando la empresa contratista o personas de ella dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través de la persona responsable del contrato, adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo contratado, sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de plazos, penalidades y causas de resolución del contrato.



14. OBLIGACIONES

Son obligaciones específicas del contratista en la ejecución del contrato las previstas en el apartado 6 del pliego de prescripciones técnicas, así como lo establecido en los apartados 4 y 5 del mismo en cuanto a las entregas y devoluciones.

Asimismo, se considera obligación contractual esencial la prevista en el apartado 9 de esta propuesta.

15. MODIFICACIONES

Una vez perfeccionado el contrato sólo podrán introducirse modificaciones por razones de interés público, justificándose suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados en el artículo 205 de la LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en la cuantía del contrato que no exceda del 20% del precio inicial del mismo, IVA excluido. Cuando por razón de su importe la modificación no resulte obligatoria para la empresa, dicha modificación exigirá la conformidad expresa de ésta.

Asimismo, se habrá de tener en consideración la facultad prevista en el artículo 301.2 de la LCSP, puesto en relación con el apartado tercero del presente pliego, que no requiere la tramitación de expediente de modificación.

16. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

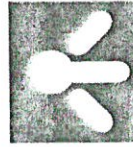
Serán las previstas con carácter general en el artículo 211 de la LCSP, así como las previstas para el contrato de suministro en el artículo 306 de la misma norma, además del incumplimiento de la obligación prevista en el primer párrafo del apartado 9 de la presente propuesta.

17. SUCESIÓN DEL CONTRATISTA

Se estará a lo previsto en el artículo 98 de la LCSP.

18. CESIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y requisitos previstos en el artículo 214 de la LCSP.



Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se exigirán los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

19. SUBCONTRATACIÓN

Conforme a lo previsto en el artículo 215 de la LCSP, se prevé la posibilidad de subcontratar con terceros la realización parcial de los suministros objeto del contrato.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.



La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos tendrán en todo caso naturaleza privada.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

En cuanto a los pagos a los subcontratistas se estará a lo previsto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

20. RÉGIMEN DE PAGOS

El abono de los productos suministrados se realizará conforme a los precios unitarios ofertados en la propuesta económica que haya resultado adjudicataria, que no podrán superar los precios unitarios máximos establecidos en el Anexo I de la presente propuesta. El abono se efectuará, siempre que los bienes hayan sido recibidos de conformidad, con periodicidad mensual, previa presentación de factura que podrá ser comprensiva de una o varias entregas.

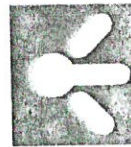
Para tramitar el pago, a la factura debidamente conformada deberá acompañar el acta de recepción del material suministrado.

En el caso de que el contratista esté obligado u opte por la emisión de factura electrónica, ésta habrá de contener, además de la identificación del contrato al que corresponda y la empresa adjudicataria del mismo, el código correspondiente al órgano de contratación.

En ambos casos la factura deberá presentarse en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de finalización del suministro a que se refiera.

21. PENALIDADES

Conforme a lo previsto en el artículo 192 de la LCSP, el órgano de contratación podrá imponer penalidades en el caso de cumplimiento defectuoso del objeto del contrato, ya sea por incumplimiento de las especificaciones técnicas relativas a los artículos objeto de suministro o por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución a que se refiere el pliego de prescripciones técnicas, cuya cuantía



diaria será de 0,10 euros por cada 1000 euros, IVA excluido, del precio del contrato, desde que se haya producido el cumplimiento defectuosos hasta que se corrija.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de penalidades de 0,30 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

De acuerdo con el artículo 193 de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos de entrega a que se refiere el pliego de prescripciones técnicas o a los previstos en su oferta con ocasión de la licitación, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

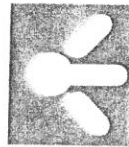
Si se observase una merma en la calidad de los productos, se podrá solicitar en cualquier momento un certificado a un laboratorio acreditado para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas. El adjudicatario se hará cargo de los gastos derivados de dichos análisis y en caso de incumplimiento asumirá la reposición de los artículos afectados si así lo considera oportuno el órgano de contratación.

Supondrá también la imposición de penalidades las siguientes infracciones:

- El incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado (artículo 201 puesto en relación con el Anexo V de la LCSP).

- La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato (artículo 215.3 LCSP).

En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.



La imposición de las penalidades que procedan no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por la actuación del contratista.

Oviedo, 12 de septiembre de 2018

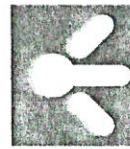
La Jefa del Servicio de Gestión de Centros Propios
y Programas de Empleo - Formación

Fdo.- Laura Hontoria Piñeiro

Vº Bº La Directora Gerente del Servicio Público
de Empleo del Principado de Asturias

Fdo.- Luisa Pérez Ramos





ANEXO I

LOTE 1 PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y HORTICULTURA CPV 03100000-2			
UNID.	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA
1	250 CC. LAMBDA + CIHALOTRIN 2,5% KARATE KING 250 G, O SIMILAR	12,18	12,18
2	ABETO, ATADO	19,00	38,00
5	ABONO 9-18-27 MG, SACO 40 KG.	36,00	180,00
1	ABONO FERTIRRIGACIÓN 12-60-0, SACO 25 KG.	37,27	37,27
1	ABONO FERTIRRIGACIÓN 17-5-19, SACO 25 KG.	37,27	37,27
3	ABONO FLORANID PERMANENTE CON HERBICIDA, SACO 25 KG.	50,33	150,99
1	ABONO GRANULADO PARA CÉSPED, 5 KG.	13,59	13,59
3	ABONO LÍQUIDO PLANTAS DE FLOR, L.	7,91	23,73
3	ABONO LÍQUIDO PLANTAS DE HOJA, L.	7,91	23,73
36	ABONO ORGÁNICO TIPO BIOREX O SIMILAR, SACO 25 KG.	8,64	311,04
5	ABONO ORGÁNICO TIPO PHENIX O SIMILAR, SACO 25 KG.	20,18	100,90
1	ABONO SIMPLE K, SACO 25 KG.	17,64	17,64
1	ABONO SIMPLE N, SACO 25 KG.	17,64	17,64
1	ABONO SIMPLE P, SACO 25 KG.	17,64	17,64
5	ABRILLANTADOR, SPRAY 800 CC.	6,94	34,70
2	ACEITE HIDRÁULICO GL-5 PARA TRACTOR, LATA 5 L.	16,90	33,80
2	ACEITE MEZCLA MOTOR 2 TIEMPOS TIPO OLEO-MAC, L.	8,02	16,04
1	ACEITE PARA CADENA MOTOSIERRA, BIDÓN 5 L.	10,74	10,74
1	ACEITE SAE 30, 5 L	16,9	16,90
2	ACEITE SAE 15W40 CF/SG PARA TRACTOR, LATA 5 L.	20,66	41,32
2	ACEITE SAE 90 (VALVULINA), LATA 5 L.	24,91	49,82
1	ACEITE VASELINA, 1 L.	4,38	4,38
20	ACIDO ACÉTICO PARA CULTIVO ECOLOGICO, L	5,50	110,00
15	ACOPLE RAPIDO DOBLE HEMBRA, U.	3,14	47,10
25	ACOPLE RAPIDO DOBLE MACHO, U.	1,74	43,50
50	ADORNOS NAVIDAD VARIADOS, U.	1,41	70,50
6	ALAMBRE DE COBRE DE DISTINTOS COLORES, ROLLO 20 M.	1,50	9,00
5	ALAMBRE GALVANIZADO DE NOVIA 4,4-0,6-0,8, KG.	10,88	54,40
4	ALAMBRE GALVANIZADO EN OVILLO, ROLLO 50 M.	3,16	12,64
1	ALFILER DIAMANTE, CAJA 100 U.	2,44	2,44
1	ALFILER PERLA, CAJA 145 U.	2,44	2,44
1	ALFILER PRENDIDO VERDE (TIPO GALA CHIP), BOLSA 100 U.	5,73	5,73
12	ALGODÓN, VARA	3,36	40,32
8	ALSTROEMERIA, POMO X 10	8,32	66,56
2	AMBLYSEIUS SWIRSKII, CAJA 100	40,00	80,00
1	ANÁLISIS SUELO, U.	113,64	113,64
12	ANTHRIRINUM, POMO X 10	6,64	79,68
1	APHIDEND, 100 ML/2000 U.	90,00	90,00
1	APHIDIUS COLEMANI	35,00	35,00
1	APHIDOLETES APHIDIMYZA	30,27	30,27
30	APLICACIÓN DE INSECTOS D-BOX, CAJA	0,09	2,70
7	ARALIA, HOJA, POMO X 30	5,09	35,63
5	ARNÉS PARA DESBROZADORA, U.	51,24	256,20



3	ARO CORONA 80 CM, U.	5,45	16,35
5	ARQUETA RIEGO PLÁSTICO CON TAPA 40X30, U.	17,36	86,80
2	ASPIRADOR GOLPE IMPAC+PINCHO MET. ARCO (ISRAE) SECT., U.	10,54	21,08
3	ASPIDISTRA, HOJA, POMO X 30	5,45	16,35
8	ASTER O MATRICARIA O TANACETUM, POMO X 25	26,18	209,44
2	AZADA 150A, TIPO BELLOTA, CON MANGO, U.	18,17	36,34
2	AZADA 72A, TIPO BELLOTA, CON MANGO, U.	15,39	30,78
12	AZALEA EN MACETA (M12), U.	7,27	87,24
5	BACILLUS THURINGIENSIS VARIEDAD KURSTAKII, PAQUETE 100 GR.	9,91	49,55
50	BANDEJA ALVEOLO PLÁSTICO RÍGIDO 4X4CM, U.	1,28	64,00
50	BANDEJA CULTIVO Ø P 150 T	3,90	195,00
20	BANDEJA SEMILLERO PLÁSTICO NEGRO GRANDE RÍGIDA, U.	5,37	107,40
30	BANDEJA SEMILLERO PLÁSTICO NEGRO PEQUEÑA FLEXIBLE, U.	1,03	30,90
30	BANDEJA SOPORTE MACETA Ø 10, U.	0,50	15,00
30	BANDEJA SOPORTE MACETA Ø 12, U.	0,50	15,00
2	BARRO FLORISTA (TIPO OASIS FIX), ROLLO	10,00	20,00
2	BASACOTE 6M DE 25 KG.	104,55	209,10
1	BASAGRAN, L.	29,00	29,00
1	BATERÍA PARA SOPLADORA STIHL BGA 56, U.	80,00	80,00
1	BELLIS PERENNI TASSO BLANCO, SOBRE 200 U.	1,09	1,09
1	BENTAZONA 87% (SG), K	29,00	29,00
1	BETULA PUBESCENS, MÍNIMA CANTIDAD	12,67	12,67
5	BIFURCACION ACOPLA RÁPIDO, U.	3,10	15,50
3	BINADOR 15 CM. TIPO OUTILS-WOLF HWM 15, U.	13,02	39,06
1	BIOCATIONIC DESINFECTANTE O SIMILAR, GARRAFA 5 L.	4,65	4,65
8	BOLA ESPONJA HÚMEDA 20 CM, U.	7,96	63,68
1	BOQUILLA CHORRO CÓNICO PARA MATABI, U.	2,56	2,56
1	BOQUILLA ESPEJO PARA MATABI, U.	4,92	4,92
3	BOQUILLA PULVERIZADORA, U.	2,81	8,43
4	BOQUILLAS DISTINTOS TIPOS PARA MOCHILA MATABI, U.	9,50	38,00
1	BUJÍA CHAMPION RCJ-6Y O SIMILAR, U.	3,45	3,45
1	BUJÍA CHAMPION RCJ-7Y O SIMILAR, U.	3,78	3,78
1	BUJÍA CHAMPION RN7YCC O SIMILAR, U.	4,34	4,34
1	BUJÍA NGK BMR6A O SIMILAR, U.	4,30	4,30
1	BUJÍA NGK BPR7A O SIMILAR, U.	3,26	3,26
1	BUJÍA NGK BPR5ES O SIMILAR, U.	3,10	3,10
1	BUJÍA PARA CORTACÉSPED OUTILS-WOLF T51F1P 2T, U.	2,80	2,80
1	BUJÍA PARA CORTACÉSPED VIKING MB650VS, U.	2,80	2,80
1	BUJÍA PARA CORTACÉSPED TORO SUPER RECYCLE 48 CM, U.	2,80	2,80
1	BUJÍA PARA CORTASETOS OLEO-MAC HT26, U.	2,80	2,80
2	BUJÍA PARA DESBROZADORA OLEO-MAC 746T, U.	2,80	5,60
1	BUJÍA PARA DESBROZADORA STIHL FS260C, U.	2,80	2,80
1	BUJÍA PARA MOTO GÜADAÑA STIHL FS40, U.	2,80	2,80
20	BULBO BEGONIA TUBERHÍBRIDA, U.	2,20	44,00
50	BULBO CROCUS, U.	0,50	25,00
50	BULBO JACINTO, U.	1,00	50,00
100	BULBO NARCISO, U.	0,70	70,00
100	BULBO TULIPÁN, U.	0,70	70,00
1	CABALLETE METÁLICO TIPO STIHL PARA CORTAR MADERA, U.	33,02	33,02
2	CABEZA PORCELANA PARA TENSIÓMETRO, U.	3,10	6,20
1	CABEZAL HILO UNIVERSAL PARA DESBROZADORA, U.	20,66	20,66



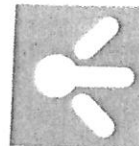
2	CABLE COMPLETO PARA ACELERADOR DESBROZ. OLEO MAC 740T, U.	6,32	12,64
1	CADENA PARA MOTOSIERRA OLEO-MAC 952, U.	24,79	24,79
1	CALCIO COMPLEJADO PARA DESBROZADORA, BIDÓN 25 L.	110,25	110,25
100	CALÉNDULA, U.	1,35	135,00
18	CALLUNA (BREZO) EN MACETA (M9), U.	2,73	49,14
1	CHRYSOPELTA CARNEA, 500 ML.	34,02	34,02
24	CICLAMEN MINI EN MACETA (M10), U.	2,73	65,52
1	CICLOXIDIM 10%, L.	38,18	38,18
2	CINTA ADHESIVA PARA PE DE INVERNADERO, ROLLO 50 M.	16,69	33,38
2	CINTA IMITACIÓN ASPIDISTRA, BOBINA 50 M.	20,36	40,72
2	CINTA MOTIVOS NAVIDEÑOS, BOBINA 50 M.	7,02	14,04
2	CINTA ORGANDÍ, BOBINA 45 M.	4,34	8,68
2	CINTA PARA CORONAS TIPO CINFO (PARA FORRAR), ROLLO 100 M.	3,97	7,94
1	CINTA PARA MAQUINA ENTUTORAR TAPEMER, CAJA 5 ROLLOS	6,00	6,00
2	CINTA PILÉ, BOBINA 25 M.	5,99	11,98
1	CINTA RASO MODELO ECONOMY O SIMILAR 25MM, BOBINA 23 M.	2,20	2,20
1	CIPROCONAZOL 10% WG, L.	140,91	140,91
90	CLAVEL, POMO X 20	8,09	728,10
20	CLAVELINA, POMO X 20	12,73	254,60
1	CLAVEROS OASIS PINCHOS O SIMILAR, BOLSA 100 U.	9,92	9,92
20	CODO 90° POLIETILENO 16 MM Ø, U.	0,72	14,40
7	COLLARÍN Ø 32 MM SALIDA Ø 20 MM (1" A 1/2"), U.	1,00	7,00
7	COLLARÍN Ø 32 MM SALIDA Ø 25 MM (1" A 3/4"), U.	3,00	21,00
10	COLLARÍN PARA TUBERIA PE 25 MM Ø 1/2" H, U	1,70	17,00
1	COLMENA ABEJORROS TRIPOL, U.	97,64	97,64
1	COLMENA ABEJORROS, U.	33,75	33,75
2	COMPOST, M3	75,20	150,40
15	CONECTOR MANGUERA ACOPLE RÁPIDO HEMBRA, U.	2,81	42,15
15	CONECTOR MANGUERA ACOPLE RÁPIDO MACHO, U.	2,73	40,95
15	CONECTOR ROSCA 1/2" - ACOPLE RÁPIDO MACHO, U.	1,49	22,35
15	CONECTOR ROSCA 3/4" - ACOPLE RÁPIDO MACHO, U.	1,57	23,55
10	CONEXIÓN 1" H A CONEXIÓN RÁPIDA M MANGUERA	1,80	18,00
10	CONEXIÓN 3/4" H A CONEXIÓN RÁPIDA M MANGUERA	1,60	16,00
100	CONEXIÓN DOBLE PARA MICROTUBO 4 MM, U.	0,08	8,00
6	CONO ESPONJA HÚMEDO 18 X 45 CM, U.	11,21	67,26
6	CONO ESPONJA HÚMEDO 34 X 14 CM, U.	7,56	45,36
4	CONSERVANTE FLOR CORTADA, L.	9,05	36,20
6	CORAZÓN ESPONJA HÚMEDO 34X30X5 CM, U.	13,90	83,40
3	CORONA BIOESPUMA 40 CM Ø, U.	7,44	22,32
36	CORONA ESPONJA HÚMEDO BASE CARTÓN, 17 CM, U.	3,84	138,24
12	CORONA ESPONJA HÚMEDO BASE CARTÓN, 24 CM, U.	5,79	69,48
3	CORONA ESPONJA HÚMEDO BASE CARTÓN, 60 CM, U.	9,92	29,76
8	CORTEZA PINO Ø 15-25 MM, SACO 70 L.	6,91	55,28
27	CORTEZA PINO Ø 25-40 MM, SACO 70 L.	6,91	186,57
50	CRISANTEMO, POMO X 5	4,86	243,00
6	CRUZ ESPONJA HÚMEDO 42 CM, U.	6,18	37,08
2	CUBIERTA REMOLQUE TRACTOR INCLUIDO MONTAJE, U.	54,63	109,26
1	CUCHILLA PARA BIOTRITURADOR OLEO-MAC BE 3000, U.	44,30	44,30
1	CUCHILLA PARA MALEZA PARA DESBROZADORA STHILL FS260 CON TORNILLOS ACOPLE	20,58	20,58
16	CUCHILLA RECAMBIO PARA TIJERAS DE PODA TIPO FELCO 4, U.	14,88	238,08



2	CUENTA-HILOS 10 AUMENTOS, U.	2,68	5,36
1	CURLY, POMO X 100	11,23	11,23
6	DEKORAPHIA O SIMILAR VARIOS COLORES, BOBINA 50 M.	7,31	43,86
1	DEPÓSITO IBC 1000L. NEGRO BOCA ANCHA Y PALET PLASTICO, U.	85,00	85,00
1	DIMETOMORF 7,2%+PIRACLOSTROBIN 4%, L.	33,95	33,95
3	ELECTROVÁLVULA 1", U.	22,33	66,99
2	ELECTROVÁLVULA 50Ø 24V, U.	51,24	102,48
2	ELECTROVÁLVULA COMPATIBLE CON PROGRAMADOR RAINB-BIRD 9V 3/4", U.	42,15	84,30
2	ENCARSIA FORMOSA	45,00	90,00
2	ENLACE RECTO MIXTO ROSCA MACHO PE, DIAM 1", U.	2,69	5,38
2	ENLACE RECTO MIXTO ROSCA MACHO PE, DIAM 3/4", U.	1,60	3,20
10	ENLACE RECTO PARA TUBERÍA Ø 16, U.	0,12	1,20
10	ENLACE RECTO TUBERÍA POLIETILENO 16 MM Ø, U.	1,64	16,40
2	ENLACE RECTO, PE, DIAM 1", U.	2,69	5,38
2	ENLACE RECTO, PE, DIAM 3/4", U.	1,90	3,80
1	ENMIENDA ORGÁNICA LÍQUIDA AGRIMARTIN O SIMILAR (FERTIRRIGACIÓN), BIDÓN 20 L.	36,36	36,36
1	ENRAIZANTE EN POLVO, BOTE 50 GRS.	5,91	5,91
1	EQUATION PRO O SIMILAR, SACO 400 GR.	35,36	35,36
2	ESCARDILLO 3 DIENTES CON MANGO CORTO, U.	10,83	21,66
6	ESPONJA SINTÉTICA PARA HÚMEDO TIPO OASIS, C/20 U.	15,50	93,00
250	ETIQUETA PLÁSTICO CON PICA 12 CM, U.	0,14	35,00
140	ETIQUETA PLÁSTICO CON PICA 15 CM, U.	0,14	19,60
1	ETIQUETADORA PRECIOS + ROLLO ETIQUETAS, U.	10,80	10,80
1	ETIQUETAS PIZARRA PARA PLANTAS, BOLSA 20 U.	10,40	10,40
4	EXTIRPADOR MALAS HIERBAS TIPO BELLOTA	6,10	24,40
1	FABA GRANJA MARUXINA, KG.	24,73	24,73
1	FABA GRANJA MAXIMINA, KG.	24,73	24,73
1	FABA VERDINA, KG.	18,45	18,45
3	FEROMONA CARPOCAPSA (CYDIA POMONELLA), DOSIF. 60 DIAS, U.	6,32	18,96
3	FEROMONA GRAPHOLITA FUNEBRANA, DOSIF. 60 DIAS, U.	6,32	18,96
2	FEROMONA HELIOTHIS ARMIGERA, DOSIF. 60 DIAS, U.	6,32	12,64
2	FEROMONA MAMESTRA BRASSCAE, DOSIF. 60 DIAS, U.	6,32	12,64
2	FEROMONA PARA ZEUZERA PYRINA, DOSIF. 60 DIAS, U.	6,32	12,64
2	FEROMONA PIERIS BRASSICAE, U.	6,32	12,64
2	FEROMONA PIERIS RAPAE, U.	6,32	12,64
2	FEROMONA S. EXIGUA (ROSQUILLA VERDE), U.	6,32	12,64
2	FEROMONA TUTA ABSOLUTA, DIFUSOR 60 DIAS, U.	6,32	12,64
6	FERRAMOL O SIMILAR, PAQUETE DE 1 KG.	12,00	72,00
1	FERTILIZANTE ORGÁNICO BIOLÓGICO TIPO BOMBARDIER, 20 L.	68,00	68,00
1	FILTRO PARA CORTACÉSPED TORO SUPER RECYCLE 48 CM, U.	13,00	13,00
2	FILTRO DE AIRE PARA DESBROZADORA OLEO-MAC 740 T, U.	8,00	16,00
1	FILTRO DE AIRE PARA CORTACÉSPED OUTILS-WOLF T51F1P 2T, U.	13,00	13,00
1	FILTRO DE AIRE PARA CORTACÉSPED VIKING MB650VS, U.	13,00	13,00
1	FILTRO DE AIRE PARA DESBROZADORA STHIL FS260C, U.	6,00	6,00
1	FILTRO DE AIRE PARA MOTO GUADAÑA STIHL FS40, U.	6,00	6,00
2	FILTRO GASOLINA PARA DESBROZADORA OLEO-MAC 740 T, U.	12,31	24,62
1	FILTRO PARA CORTASETOS OLEO-MACV HT26, U.	13,00	13,00
2	FILTRO PARA DESBROZADORA OLEO-MAC 746T, U.	6,00	12,00
6	FLOR DE CERA, POMO X 10	5,18	31,08
25	FLOR NATURAL SECA DISTINTAS ESPECIES, PAQUETE	47,27	1181,75



4	FLORERO DE VIDRIO O CERÁMICA, U	2,98	11,92
1	FOSFATO FÉRRICO 1% GB, SACO 5 KG.	7,68	7,68
2	FOSFATO MONOAMÓNICO SOLUBLE, SACO 25 KG.	36,80	73,60
2	FOSFATO MONOPOTÁSICO SOLUBLE, SACO 25 KG.	44,38	88,76
6	FRAMBUESA NO REFLORECIENTE MEEKER, 2 L.	9,00	54,00
1	FUNGICIDA PLANTAS USO DOMÉSTICO, L.	7,83	7,83
5	GERBERA MINI, POMO X 20	19,00	95,00
10	GERBERA, RAQUETA X 10	6,68	66,80
10	GLADIOLO, POMO X 10	10,32	103,20
1	GLIFOSATO 36%, 5L.	28,57	28,57
200	GOTERO 8L/H AUTOCOMPENSANTE, U.	0,21	42,00
1	GRANULOVIRUS DE CARPOCAPSA, MÍNIMA CANTIDAD	36,09	36,09
4	GRIFO ESFERA METÁLICO DE ¾ A 1", U.	6,20	24,80
3	GRIFO METÁLICO ¾" M, U.	6,45	19,35
1	HAKAPHOS NARANJA, SACO 25 KG.	34,50	34,50
1	HAKAPHOS VERDE, SACO 25 KG.	60,45	60,45
1	HAKAPHOS VIOLETA, SACO 25 KG.	37,00	37,00
18	HELECHO DE CUERO, POMO X 35	12,73	229,14
2	HIERBA DE OSO, POMO X 100	3,82	7,64
3	HIGUERA, U.	16,36	49,08
3	HILO DESBROZADORA 3 MM, ROLLO 60 M.	17,40	52,20
2	HILO PARA DESBROZADORA SECCIÓN ANGULAR 3 MM, BOBINA 60 M.	20,25	40,50
4	HOJAS DE ROBLE, POMO X 10	11,45	45,80
1	HOJAS GALAX, CAJA	4,55	4,55
1	HORCA DOBLE MANGO PARA ECOLÓGICO, U.	120,00	120,00
10	HUMUS DE LOMBRIZ TIPO ASTURHUMUS, 20 KG.	15,36	153,60
5	HUMUS DE LOMBRIZ TIPO ASTURSUBSTRATO PREMIUM, 50 L.	17,18	85,90
5	HUMUS DE LOMBRIZ TIPO ASTURSUBSTRATO, 50 L.	16,32	81,60
6	HYPERICUM, POMO X10	6,82	40,92
2	INSECTICIDA ETOPROFOS GRANULADO, 5 KG.	49,41	98,82
1	INSECTICIDA PAPA PLANTAS USO DOMÉSTICO, 500 ML.	10,35	10,35
2	INYECTOR TIPO VENTURI KOMET, CAUDAL.REG.ASPIRAC.BOQU.INTERC, U.	58,68	117,36
2	INYECTOR TIPO VENTURI, U.	50,21	100,42
10	JERINGUILLA 10 ML, U.	1,00	10,00
8	KIWI HEMB Ø MÍNIMO 20 MM. (A RAÍZ DESNUDA) AMARILLO, U.	16,00	128,00
2	KIWI MACHO Ø MÍNIMO 20 MM. (A RAÍZ DESNUDA) AMARILLO, U.	16,00	32,00
5	LÁMINA ADHESIVA PARA TRAMPA TRIANGULAR DE FEROMONA, U.	1,57	7,85
1	LAZO MÁGICO, PAQUETE 15 U.	11,16	11,16
6	LIATRIX, POMO X 10	7,73	46,38
12	LILLIUM, POMO X 10	7,73	92,76
1	LIMA MOTOSIERRA CON MANGO 4,8MM, U.	2,48	2,48
1	LIMA MOTOSIERRA CON MANGO 5,5MM, U.	2,48	2,48
1	LLAVE DE CADENA O CORREA PARA FILTRO ACEITE, U.	6,15	6,15
2	LLAVE DE PASO 20Ø, U.	5,83	11,66
2	LLAVE DE PASO 25Ø, U.	4,90	9,80
2	LLAVE DE PASO 32Ø, U.	8,18	16,36
2	LLAVE DE PASO 40Ø, U.	12,40	24,80
10	LLAVE DE PASO TUBERÍA Ø 16, U.	5,50	55,00
3	LLAVE PASO ESFERA METÁLICA HH 25MM, U.	20,58	61,74
3	LLAVE PASO METÁLICA 1 " H/H, U.	8,18	24,54
200	MACETA Ø 10, U.	0,37	74,00



200	MACETA Ø 12, U.	0,19	38,00
12	MACETA YUTE, 18X18X25 CM, U.	4,68	56,16
5	MACHÓN 1" A 3/4"	1,13	5,65
5	MACHÓN 1" A 3/4"	1,13	5,65
5	MACHÓN 1" A HEMBRA 3/4"	1,13	5,65
5	MACHÓN 1" A HEMBRA 3/4"	1,13	5,65
10	MACHÓN 1/2" A 3/8"	1,50	15,00
10	MACHÓN 1/2" A 3/8"	1,50	15,00
5	MACHÓN 3/4" A 1/2"	1,10	5,50
5	MACHÓN 3/4" A 1/2"	1,10	5,50
25	MACHÓN REDUCIDO 25 A 20, U.	0,66	16,50
15	MACHÓN REDUCIDO 32 A 25, U.	0,91	13,65
5	MACHÓN SECCION 20	2,00	10,00
5	MACHÓN SECCION 25	1,00	5,00
5	MACHÓN SECCION 32	4,00	20,00
2	MACHÓN, PP, DIAM 1", U.	0,66	1,32
2	MACHÓN, PP, DIAM 3/4", U.	0,50	1,00
2	MACROLOPHUS PYGMAEUS, 100 ML.	40,00	80,00
3	MALLA ENTUTORADO PLÁSTICO VERDE, ROLLO 2M.X100M.	28,92	86,76
1	MALLA OCULTACIÓN VERDE 2 M, ROLLO 100M.	79,24	79,24
1	MANCOZEB 64% + METALAXIL M 3'9%, KG.	21,95	21,95
3	MANGO PARA AZADA TIPO BELLOTA, U.	2,80	8,40
7	MANGO PARA PALOTE TIPO BELLOTA, U.	4,50	31,50
8	MANGUITO HEMBRA-HEMBRA 20 MM, U.	2,50	20,00
7	MANGUITO PP, HEMBRA-HEMBRA 1", U.	1,16	8,12
7	MANGUITO PP, HEMBRA-HEMBRA 3/4", U.	0,91	6,37
8	MANGUITO REDUCTOR HEMBRA-MACHO 25-20MM, U.	0,74	5,92
8	MANGUITO REDUCTOR MACHO-HEMBRA 25-20MM, U.	0,74	5,92
10	MANGUITO REDUCTOR PP, HEMBRA-MACHO 1" A 3/4", U.	0,70	7,00
10	MANGUITO REDUCTOR PP, MACHO-HEMBRA 1" A 3/4", U.	0,66	6,60
2	MANÓMETRO 10 BAR PARA RIEGO, U.	9,92	19,84
2	MANÓMETRO 6 AT EN BAÑO GLICERINA, U.	7,44	14,88
2	MANÓMETRO 6 BAR PARA RIEGO, U.	7,15	14,30
2	MANÓMETRO PARA MOCHILA MATABI, U.	12,80	25,60
12	MANZANO MESA EM-9 VARIEDAD RESISTENTE A MOTEADO 1 AÑO, U.	8,95	107,40
1	MASTIC CON APLICADOR EN TUBOS MEDIANOS 350 GR.	11,23	11,23
4	MEDIDOR DE HUMEDAD DE SUELO, U.	10,80	43,20
2	MÉDULA NATURAL, BOBINA 250 GR.	13,63	27,26
2	MÉDULA TEÑIDA, BOBINA 125 GR.	7,45	14,90
2	MESUROL O SIMILAR, 5 KG. (CEBO GRANULADO)	20,45	40,90
4	METALDEHIDO 5% GB, SACO 5 KG.	32,73	130,92
1	MICROBUTANIL 24%, 500CC.	16,27	16,27
1	MOJANTE Y ADHERENTE PARA TRATAMIENTO DE AGRICULTURA ECOLÓGICA, 5 L.	15,48	15,48
5	MONSTERA, HOJA, POMO X 10	10,45	52,25
1	MUELLE DE FRENO DE CADENA PARA MOTOSIERRA OLEO-MAC 952, U.	2,43	2,43
2	MUELLE PARA TIJERA PODA FELCO 2, U.	5,60	11,20
4	MUSGO TIPO RENO MOSIMOLL, 2 COLORES (2+2), CAJA 500 GR.	22,64	90,56
1	NATURA O SIMILAR, 5 L.	34,79	34,79
14	NAVAJA INJERTAR TIPO FELCO, U.	23,14	323,96
4	NAVAJA JARDINERIA TIPO FELCO, U.	13,72	54,88
1	NITRATO AMÓNICO SOLUBLE, SACO 25 KG.	18,00	18,00



1	NITRATO NORUEGA SOLUBLE, SACO 25 KG.	12,92	12,92
1	NITRATO POTASICO SOLUBLE, SACO 25 KG.	40,91	40,91
4	OJAL ACTIVE PARA CABEZAL DESBROZADORA, U.	1,49	5,96
1	ORIUS LAEVIGATUS	45,00	45,00
1	PALA CUADRADA CON MANGO, U.	4,98	4,98
1	PALA FORJADA TIPO 5609 BELLOTA, U.	40,33	40,33
30	PANICULATA, PAQUETÓN 750 GR.	20,91	627,30
24	PANTALLA PROTECTORA REJILLA PARA DESBROZAR, U.	7,44	178,56
1	PAPEL CELOFÁN TINTADO 40 MICRAS, 50 M.	37,76	37,76
2	PAPEL HIDROSENSIBLE PARA CONTROL DE PULVERIZACIÓN, 50 U.	34,50	69,00
1	PAPEL SIZOFOR O SIMILAR, BOBINA 25 M.	29,92	29,92
1	PAPEL SIZOWEB O SIMILAR, BOBINA 25 M.	27,23	27,23
2	PASTA CICATRIZANTE DE PODA TIPO LAC.BALSM, BOTE KG.	26,00	52,00
5	PATENTKALI O SIMILAR, SACO 25 KG.	28,14	140,70
1	PATRÓN MANZANO M-9, FAJO 50-100 U.	16,36	16,36
2	PEGAMENTO SPRAY TIPO OASIS, BOTE 400 ML.	5,45	10,90
4	PELUCHES ANIMALES PARA ARREGLO NACIMIENTO, U.	5,79	23,16
1	PENSAMIENTO SUPERMAJESTIC AMARILLO, SOBRE 750 U.	1,36	1,36
1	PENSAMIENTO SUPERMAJESTIC BLANCO, SOBRE 750 U.	1,36	1,36
8	PERAL/MEMBRILLO RAÍZ DESNUDA RESISTENTE A MOTEADO 1 AÑO, U.	7,00	56,00
6	PERLITA, SACO 100 L.	16,53	99,18
1	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO ECOLÓGICO, 5 L.	40,00	40,00
1	PERTIGA TIPO OUTILS WOLF MODELO ZMT2, DE HASTA 4 M, U.	46,54	46,54
1	PETUNIA GRANDIFLORA (COSTA) AZUL, SOBRE 1000 U.	12,70	12,70
1	PETUNIA GRANDIFLORA (COSTA) BLANCO, SOBRE 1000 U.	12,70	12,70
1	PETUNIA GRANDIFLORA (COSTA) ROJO VINO, SOBRE 1000 U.	12,70	12,70
3	PHYTOSEIULUS PERSIMILIS, BOTE 100 ML.	25,25	75,75
2	PIEDRA AFILAR TIJERAS PODA TIPO FELCO, U.	18,95	37,90
4	PISTOLA LATÓN RIEGO MANGUERA PULVERIZADORA, U.	12,50	50,00
26	PLACA MONOCROMÁTICA AMARILLA, 10X25 PAQUETE 10 U.	10,00	260,00
25	PLACA MONOCROMÁTICA AZUL, 10X25 PAQUETE 10 U.	10,73	268,25
20	PLANTA ARTIFICIAL DISTINTOS TIPOS, U.	18,18	363,60
300	PLANTA BERZA, U.	0,15	45,00
200	PLANTA BROCOLI, U.	0,15	30,00
400	PLANTA CEBOLLA, U.	0,10	40,00
200	PLANTA COLIFLOR, U.	0,15	30,00
10	PLANTA ECOLÓGICA ALCACHOFA, U.	2,03	20,30
3	PLANTA ECOLÓGICA ACELGA AMARILLA PENCA ANCHA, B/ 36 U.	7,11	21,33
1	PLANTA ECOLÓGICA BERZA, BANDEJA 96 U.	9,46	9,46
1	PLANTA ECOLÓGICA BRÓCOLI, BANDEJA 96 U.	10,09	10,09
5	PLANTA ECOLÓGICA CEBOLLA/CEBOLLETA, BANDEJA 100 U.	8,21	41,05
1	PLANTA ECOLÓGICA COLIFLOR, BANDEJA 96 U.	15,79	15,79
1	PLANTA ECOLÓGICA ESCAROLA, BANDEJA 96 U.	9,46	9,46
4	PLANTA ECOLÓGICA ESPINACA, BANDEJA 96 U.	9,46	37,84
4	PLANTA ECOLÓGICA LECHUGA BATAVIA, BANDEJA 96 U.	9,46	37,84
4	PLANTA ECOLÓGICA LECHUGA HOJA ROBLE, BANDEJA 92 U.	9,46	37,84
1	PLANTA ECOLÓGICA LOMBARDA MORADA, BANDEJA 96 U.	11,08	11,08
30	PLANTA ECOLÓGICA PIMIENTO ITALIANO, U.	0,67	20,10
50	PLANTA ECOLÓGICA PIMIENTO PADRON, U.	0,67	33,50
30	PLANTA ECOLÓGICA PIMIENTO TIPO LAMUYO, U.	0,67	20,10
5	PLANTA ECOLÓGICA PUERRO, BANDEJA 100 U.	7,14	35,70



1	PLANTA ECOLÓGICA REPOLLO CORAZÓN DE BUEY, BANDEJA 96 U.	9,64	9,64
200	PLANTA ESPINACA, U.	0,15	30,00
6	PLANTA HORTENSIA, U.	8,64	51,84
300	PLANTA LECHUGA HOJA ROBLE, U.	0,15	45,00
300	PLANTA LECHUGA TROCADERO, U.	0,15	45,00
5	PLANTA LOBULARIA MARÍTIMA, U.	1,36	6,80
200	PLANTA PIMIENTO PADRÓN DULCE, U.	0,33	66,00
300	PLANTA REPOLLO, U.	0,15	45,00
100	PLANTA TOMATE CORAZÓN DE BUEY, U.	0,32	32,00
100	PLANTA TOMATE GOLOSO, U.	0,55	55,00
200	PLANTA TOMATE INJERTADO (ANAIRIS, CARAMBA,...), U.	2,45	490,00
60	PLANTA TOMATE NEGRO DE CRIMEA, U.	0,32	19,20
100	PLANTA TOMATE YACK, U.	0,55	55,00
6	PLANTA VERÓNICA, U.	5,00	30,00
2	PLANTEL BEGONIA, BANDEJA 250 U.	140,00	280,00
3	PLANTEL PENSAMIENTO, BANDEJA 250 U.	35,00	105,00
2	PLANTEL PETUNIA, BANDEJA 250 U.	32,00	64,00
1	PLANTEL PRÍMULA, BANDEJA 250 U.	50,00	50,00
2	PLANTEL RANÚNCULUS ASIÁTICUS, BANDEJA 264 PLANTAS	71,74	143,48
6	POINSETIA FLOR JASPEADA EN MACETA (M14), U.	5,18	31,08
12	POINSETIA FLOR ROJA EN MACETA (M14), U.	4,91	58,92
15	PRÍMULA EN MACETA M10, U.	1,08	16,20
200	PRÍMULA, U.	1,14	228,00
2	PULVERIZADOR ACABADO (TIPO FINISHING TOUCH), 1 L.	7,45	14,90
2	PULVERIZADOR MANUAL 1 L, U.	2,50	5,00
1	PULVERIZADOR PRESION CONTINUA 15 L	60,00	60,00
4	PULVERIZADOR PRESION PREVIA 2 L, U.	10,33	41,32
10	RACOR HEMBRA 1", U.	1,65	16,50
10	RACOR HEMBRA 3/4", U.	1,40	14,00
1	RAFIA NATURAL, ROLLO 200M.	13,15	13,15
3	RECIPIENTE MADERA (30X10X8) (TIPO OASIS WOODEN), U.	27,27	81,81
4	REDUCCIÓN 50 A 40 PARA TUBERÍA PE, U.	1,56	6,24
10	REDUCCIÓN MH 3/4" A 1/2", U.	1,45	14,50
10	REDUCCIÓN M-H DE 25 A 16, U.	1,02	10,20
1	REGISTRADOR Tª-HUMEDAD-PRES.MIN.0,3°C-2% H.-EXTERIOR, IP MIN 54	73,76	73,76
2	REGULADOR DE PRESIÓN 30 PSI, U.	15,00	30,00
1	REGULADOR DE PRESIÓN FIJA 20 PSI (1,4 BAR) 1", U.	10,74	10,74
1	REGULADOR DE PRESIÓN FIJA 20 PSI (1,4 BAR) 3/4", U.	10,74	10,74
1	REGULADOR DE PRESIÓN FIJA 25 PSI (1,7 BAR) 1", U.	10,74	10,74
1	REGULADOR DE PRESIÓN FIJA 25 PSI (1,7 BAR) 3/4", U.	10,74	10,74
2	REGULADOR DE PRESIÓN FIJA 30-35 PSI Ø 1", U.	10,74	21,48
1	REGULADOR DE PRESIÓN PARA MOCHILA MATABI, U.	5,79	5,79
6	REJILLA CABEZAL CORONA 1 PASTILLA, U.	0,99	5,94
2	REPUESTO ABRAZADERA 80/10 PARA TIJERA FELCONTRONIC 82A, U.	10,00	20,00
1	REPUESTO CONJUNTO IMAN 80/34 PARA TIJERA FELCONTRONIC 82 A, U.	10,00	10,00
1	REPUESTO CONTRAHOJA 80/2 PARA TIJERA FELCONTRONIC 82 A, U.	20,00	20,00
2	REPUESTO EJE DE BIELA 80/5 PARA TIJERA FELCONTRONIC 82 A, U.	10,00	20,00
1	REPUESTO GATILLO 20/28 PARA TIJERA FELCONTRONIC 82 A, U.	10,00	10,00
1	REPUESTO HOJA 80/1 PARA TIJERA FELCONTRONIC 82 A, U.	20,00	20,00
1	REPUESTO MUELLE 80/33 PARA TIJERA FELCONTRONIC 82 A, U.	7,80	7,80
1	REPUESTO PAR DE BIELITAS 80/12 PARA TIJERA FELCONTRONIC 82 A, PAR	10,00	10,00



1	RESERVA DE AGUA, VARIADAS, BOLSA 30 U.	5,20	5,20
1	RETRACTOMETRO PARA FRUTA 0-32º BRIX COMPENSADOR AUTOMATICO DE Tª Y TORNILLO DE CALIBRACION, U.	73,55	73,55
1	REVISIÓN ANUAL DE TIJERA PODA FELCOTRONIC 82A, U.	70,00	70,00
8	ROBELLINI, POMO X 10	3,86	30,88
10	ROSA RAMIFICADA, POMO X 10	15,45	154,50
8	ROSA, POMO X 25	27,27	218,16
2	SALIX, POMO X 10	19,64	39,28
2	SEMILLA ANTIRRHINUM, SOBRE 1000 U.	14,64	29,28
3	SEMILLA ACELGA VERDE OSCURO, SOBRE	5,45	16,35
1	SEMILLA AGERATUM, SOBRE 1000 U.	24,70	24,70
1	SEMILLA ALBAHACA, SOBRE 1000 U.	8,18	8,18
1	SEMILLA AUBRIETA, SOBRE	33,85	33,85
1	SEMILLA BRASSICA OLERACEA LISA ROJO, 1000 U.	3,82	3,82
4	SEMILLA CALABACÍN INTERNA VERDE CLARO, SOBRE 1000 U.	29,27	117,08
1	SEMILLA CALÉNDULA, SOBRE 520 U.	1,36	1,36
1	SEMILLA CAPUCHINA TROPAEOLUM MAJUS, SOBRE 1-2 G	56,00	56,00
5	SEMILLA CÉSPED, KG.	5,73	28,65
2	SEMILLA DALIA (FIGARO), SOBRE 500 U.	13,00	26,00
2	SEMILLA DE CÉSPED SOL, SACO DE 5 KG.	34,20	68,40
2	SEMILLA DE CÉSPED SOMBRA, SACO DE 5 KG.	33,80	67,60
1	SEMILLA DIANTHUS BARBATUS, SOBRE 500 U.	24,35	24,35
1	SEMILLA ECOLÓGICA ACELGA AMARILLA PENCA ANCHA, S/100 GR.	1,45	1,45
1	SEMILLA ECOLÓGICA BATAVIA, SOBRE 1000 U.	4,58	4,58
1	SEMILLA ECOLÓGICA BRÓCOLI, SOBRE 1000 U.	6,18	6,18
1	SEMILLA ECOLÓGICA CALABACÍN VERDE CLARO, SOBRE 40 U.	1,45	1,45
1	SEMILLA ECOLÓGICA GUISANTE RONDO, 250 GR.	14,00	14,00
1	SEMILLA ECOLÓGICA JUDÍA AMARILLA ENRAME, 60-100 GR.	12,00	12,00
1	SEMILLA ECOLÓGICA JUDÍA ENRAME HELDA, 60-100 GR.	12,00	12,00
1	SEMILLA ECOLÓGICA JUDÍA ENRAME SLENDERETTE, 60-100 GR.	12,00	12,00
1	SEMILLA ECOLÓGICA LECHUGA HOJA DE ROBLE, SOBRE 5000 U.	143,55	143,55
1	SEMILLA ECOLÓGICA LOMBARDA MORADA, SOBRE 250 U.	4,64	4,64
1	SEMILLA ECOLÓGICA ROMANESCO, SOBRE 250 U.	2,73	2,73
3	SEMILLA ECOLÓGICA ZANAHORIA, SOBRE	1,45	4,35
1	SEMILLA ESPINACA, SOBRE 1500 U.	1,30	1,30
1	SEMILLA FABA GRANJA MAXIMINA MATA ALTA, KG.	24,73	24,73
1	SEMILLA FABA VERDINA, KG.	16,36	16,36
2	SEMILLA FRÉJOL MATA ALTA AMARILLO, 500 GR.	8,18	16,36
4	SEMILLA FRÉJOL MATA ALTA VERDE, SOBRE 250 U	8,18	32,72
1	SEMILLA GAZANIA (NEW DAY), SOBRE 500 U.	41,44	41,44
1	SEMILLA GYPSOPHYLLA PANICULATA, SOBRE 5 GR.	1,27	1,27
1	SEMILLA IPOMEA, SOBRE 300 U.	33,57	33,57
1	SEMILLA LOBELIA ERINUM, SOBRE 1000 U.	16,40	16,40
1	SEMILLA LOBELIA ERINUM, SOBRE 1000 U.	14,91	14,91
1	SEMILLA PENSAMIENTO AMARILLO CENTRO NEGRO, SOBRE 1000 U.	37,10	37,10
1	SEMILLA PENSAMIENTO AZUL OSCURO, SOBRE 1000 U.	37,10	37,10
1	SEMILLA PENSAMIENTO AZUL PURO, SOBRE 1000 U.	37,10	37,10
1	SEMILLA PENSAMIENTO BLANCO CENTRO NEGRO, SOBRE 1000 U,	37,10	37,10
1	SEMILLA PEPINO, SOBRE 500 U.	29,45	29,45
1	SEMILLA PEREJIL, SOBRE 1000 U.	4,09	4,09
1	SEMILLA PINUS SYLVESTRE, MINIMA CANTIDAD	2,50	2,50



1	SEMILLA RANÚNCULUS ASIÁTICUS BLOOMIN, MEZCLA, MÍNIMA CANTIDAD	2,27	2,27
2	SEMILLA SALVIA FARINACEA AZUL, SOBRE	22,93	45,86
1	SEMILLA SALVIA OFFICINALIS, SOBRE 1-2 GR.	12,95	12,95
2	SEMILLA TAGETE, SOBRE	18,55	37,10
1	SEMILLA TARTAGO EUPHORBIA LATHYRIS, 10 GR.	1,81	1,81
1	SEMILLA TOMATE CARAMBA, SOBRE 1000 U.	202,05	202,05
1	SEMILLA VIOLA CORNUTA MEZCLA, SOBRE 1000 U.	37,10	37,10
2	SEMILLA VIOLA CORNUTA PRINCESS MEZCLA, SOBRE 100 U.	1,27	2,54
1	SEMILLA ZINNIA, SOBRE	38,18	38,18
2	SERRUCHO DE PODA OUTILS WOLF MOD. OZM2 O SIMILAR, PARA PÉRTIGA, U.	28,00	56,00
2	SERRUCHO PODA TIPO FELCO 14", U.	51,24	102,48
20	SOLIDAGO, POMO X 25	19,36	387,20
1	SOLUCIÓN 0,75% DIOS. CLORO PURO, LIQU Y ESTAB., GARRAFA 5L.	36,14	36,14
24	SOPORTE RAMO NOVIA (BRIDE), U	4,13	99,12
2	SOPORTE TRÍPODE PARA CORONA FUNERARIA, U.	33,49	66,98
1	SPRAY MULTIUSOS STIHL O SIMILAR, u.	4,20	4,20
5	STATICE (FLOR GRANDE) POMO X 5	4,18	20,90
25	STATICE LIMONIUM (FLOR PEQUEÑA), POMO X 5	5,27	131,75
1	STATICE SINUATA PARA CULT. FLOR SECA, MINIMA CANT.	11,36	11,36
1	SULFATO DE MAGNESIO SOLUBLE ECOLÓGICO, SACO 25 KG.	45,00	45,00
7	SULFATO POTÁSICO ECOLÓGICO 52% K2O FERTIR. HORTISUL O SIMILAR, SACO 25 KG.	28,00	196,00
6	SUSTRATO COLOREADO PARA PLANTAS (PIEDRA, ARENA), BOLSA 1 L.	3,86	23,16
2	TAGETE PATULA (HERO), SOBRE 1000 U.	16,40	32,80
2	TAPE VERDE, CAJA 12 ROLLOS	12,73	25,46
5	TAPÓN FINAL DIAMETRO 20, U.	1,10	5,50
1	TAPÓN ROSCA M METÁLICO 1/2", U.	0,83	0,83
1	TAPÓN ROSCA M METÁLICO 3/4", U.	1,27	1,27
4	TARRINA PLÁSTICO 18 CMØ, U.	0,13	0,52
5	TE DIÁMETRO 20, U.	3,20	16,00
5	TE DIÁMETRO 25, U.	3,50	17,50
7	TE IGUAL 20 MM, U.	2,93	20,51
2	TE IGUAL 25 MM, U.	3,47	6,94
10	TE POLIETILENO 16 MM Ø, U.	0,12	1,20
2	TE ROSCA HEMBRA 25, U.	4,83	9,66
20	TEFLÓN 15 M X 19 MM X 0,2 MM, ROLLO	2,28	45,60
10	TEFLÓN 20 MM X 50 M X 0,1 MM, ROLLO	3,50	35,00
2	TENSIÓMETRO 15 CM, U.	74,38	148,76
1	TENSIÓMETRO 30 CM, U.	77,69	77,69
2	TENSIÓMETRO DE RESISTENCIA ELECTRICA 30 CM, U.	137,55	275,10
7	TERMÓMETRO MÁXIMA Y MÍNIMA, U.	14,88	104,16
1	TERMOMETRO PARA LÍQUIDOS HASTA 200°C, U.	10,00	10,00
6	THUJA, ATADO	20,32	121,92
1	TIERRA DE DIATOMEAS, SACO 25 KG.	29,90	29,90
1	TIERRA VEGETAL TEXTURA FRANCA, CAMIÓN 18 M³	114,55	114,55
1	TIJERA DE PODA TIPO OUTILS WOLF MOD.ORM2 PARA PERTIGA, U.	46,24	46,24
4	TIJERA DE RALEO PUNTA CURVA TIPO BELLOTA, U.	7,00	28,00
2	TIJERA DE RALEO PUNTA RECTA TIPO FELCO, U.	7,00	14,00
1	TIJERA PODA 2 MAN. FRICCIÓN TIPO OUTILS-WOLF OS630, U.	29,42	29,42
2	TIJERA PODA TIPO FELCO 4, U.	41,03	82,06
1	TIRA ELÁSTICA PARA ENYEMAR (100X2,5-4MM), 1000 U.	17,27	17,27



3	TREE FERN, POMO X 50	17,41	52,23
25	TUBERÍA DRENAJE PVC CORRUGADO PARED SIMPLE 90 MM Ø, M.	1,38	34,50
3	TUBERÍA PE 16 MM GOTEROS INTEGRADOS <3L/H, R 100M, U.	41,32	123,96
2	TUBERÍA PE 4 ATM. 16 MMØ, ROLLO 100M.	24,79	49,58
1	TUBERÍA PE 4 ATM. 3/4 25MM Ø, ROLLO 100M.	36,60	36,60
1	TUBERÍA PE 4, ATM. 1" 32Ø, ROLLO 100M.	66,00	66,00
1	TUBERÍA PE 6 ATM. 1 1/2" 50 Ø, M.	118,72	118,72
2	TUBERÍA PE 6 ATM. 3/4" 25 MM Ø, ROLLO 100 M.	31,40	62,80
2	TUBERÍA PE CON GOT. INCL. 30CM,3-4L/H, ROLLO 100M.	50,00	100,00
5	TURBA PH<6 PARA LEÑOSOS, SACO 70 L.	19,05	95,25
80	TURBA TIPO TKS 1, BALA 70 L.	6,91	552,80
95	TURBA TIPO TKS 2, BALA 70 L.	6,91	656,45
50	TUTOR CLIP REJILLA PARA MACETA Ø 12, U.	0,15	7,50
2	VÁLVULA DE ESFERA, NO LATON, DIAM 1", U.	6,86	13,72
2	VÁLVULA DE ESFERA, NO LATON, DIAM 3/4", U.	4,67	9,34
2	VÁLVULA ESFERA 20 MM NO FUNDICIÓN, U.	3,72	7,44
24	VELA DECORATIVA VARIADA, U.	17,47	419,28
5	VERMICULITA, SACO 125 L	22,68	113,40
1	VERTICILIUM LECANII, 500 GR.	61,50	61,50
20	VIOLA EN MACETA (M10), U.	3,64	72,80
1	VITAE O SIMILAR, GARRAFA 5 L.	34,09	34,09
2	YUTE, ROLLO 60 MM X 20 M.	8,73	17,46
6	ZARZAMORAS SIN ESPINAS, U.	7,00	42,00
1	ZINNIA ELEGANS CRECIMIENTO ALTO, MÍNIMA CANTIDAD	27,68	27,68
Total precio sin IVA, a efectos de valoración...			27863,22

LOTE 2 HERRAMIENTAS, CERRADURAS, LLAVES, BISAGRAS, ELEMENTOS DE SUJECCIÓN, CADENAS Y MUELLES CPV 44500000-5			
UNID.	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA
1	ALICATE CORTAR ALAMBRE, U.	13,14	13,14
1	ACEITE PARA PIEDRA DE AFILAR, ENVASE PEQUEÑO	13,92	13,92
2	ACEITE VASELINA, 1 L	5,30	10,60
2	AFLOJATODO TIPO TRES EN UNO, BOTE	6,00	12,00
4	ALCOHOL 96º, L	5,80	23,20
2	ALICATE UNIVERSAL, U.	3,03	6,06
2	BALANZA PRECISIÓN HASTA 500 GR, U.	102,02	204,04
9	BARNIZ SATINADO TRANSPARENTE PARA EXTERIOR, L.	8,60	77,40
1	BARRA SILICONA TERMOFUSIBLE, BOLSA	11,19	11,19
20	BARRA TETRACERO 8 MM Ø 1 M LARGO, U.	3,00	60,00
9	BAYETA SPONTEX O SIMILAR, U.	1,50	13,50
16	BOLSA BASURA GRANDE, PAQUETE 10 U.	2,66	42,56
23	BOLSA BASURA PEQUEÑA, PAQUETE 10 U.	0,89	20,47
1	BOMBA PIE INFLAR NEUMATICOS, U.	42,70	42,70
6	BRAMANTE, ROLLO 50 M.	3,70	22,20
6	BRIDA 20 CM, BOLSA 100 U.	4,00	24,00
6	BRIDA 35 CM, BOLSA 100 U.	5,00	30,00
4	BRIDA PE 2,5X140, BOLSA 100 U.	1,98	7,92



11	BRIDA PE 3,6X290, BOLSA 100 U.	3,21	35,31
7	BRIDA PE 4,8X450, BOLSA 100 U.	3,63	25,41
4	BROCHA PLANA Nº 10, U.	6,00	24,00
9	BROCHA PLANA Nº 50 (MANGO DE PLÁSTICO), U.	1,15	10,35
10	CAJA PLÁSTICO CALADA DESARMABLE (FRUTA) 60 X 40 X 22 CM, U.	22,23	222,30
21	CALDERO PLÁSTICO CON GRADUACION DE LITROS 15 LITROS, U.	5,00	105,00
6	CELOSÍA MADERA, PLANCHA 1X1M APROX., U.	42,26	253,56
1	CEMENTO COLA, SACO 25 KG.	11,53	11,53
4	CEMENTO, SACO 35 KG.	3,50	14,00
3	CEPILLO PARA LIMPIAR BOTELLAS, U.	2,07	6,21
2	CINTA ADHESIVA DOBLE CARA, ROLLO 10 M.	1,78	3,56
9	CINTA AISLANTE 19 MM NEGRA, ROLLO 20 M.	0,58	5,22
1	CINTA MÉTRICA 25 M, U.	10,33	10,33
6	CINTA SEÑALIZACIÓN, ROLLO	4,10	24,60
1	CIZALLA MANUAL CORTAR ALAMBRE, U.	23,41	23,41
1	CUBETA CUADRADA CON ASAS 80 L, U.	35,21	35,21
3	CUBO PLÁSTICO NEGRO 100 L. CON TAPA Y ASAS, U.	12,03	36,09
1	CUCHILLO LARGO SIERRA (COMO PARA PAN), U.	12,25	12,25
1	DESTORNILLADOR ESTRELLA, JUEGO 4 PIEZAS	15,12	15,12
2	DESTORNILLADOR PLANO 3/100 MM, U.	2,18	4,36
2	DESTORNILLADOR PLANO 4X100MM, U.	8,06	16,12
2	DESTORNILLADOR PLANO 5X100MM, U.	11,88	23,76
1	DESTORNILLADOR PLANO, JUEGO 4 PIEZAS	13,97	13,97
3	DISCO CORTE HIERRO 125 MM, U.	1,18	3,54
2	DISCO CORTE HIERRO 230 MM, U.	2,02	4,04
3	DISCO CORTE PIEDRA 125 MM, U.	1,26	3,78
2	DISCO CORTE PIEDRA 230 MM, U.	2,19	4,38
1	DISOLVENTE UNIVERSAL, LATA 5 L.	15,91	15,91
2	EMBUDO PLÁSTICO GRANDE, U.	5,70	11,40
1	ESCALERA 3 PATAS BRAZO ARTICULADO ALTURA 3M, U.	326,45	326,45
11	ESCOBA NAYLON CON MANGO, U.	4,88	53,68
1	ESTANTERIA METÁLICA, 5- BALDAS, 100-200-40CM LARGO X ALTO X FONDO, U.	61,23	61,23
6	FLEXÓMETRO 2 M, U.	2,49	14,94
1	GRAPAS PARA GRAPADORA DE PISTOLA, CAJA	1,27	1,27
1	GRASA LITIO, ENVASE 2KG.	12,87	12,87
3	HILO PLASTIFICADO MULTIUSOS, ROLLO	4,95	14,85
8	JABÓN LÍQUIDO, L.	3,63	29,04
1	JUEGO DE BOCAS PARA ATORNILLADOR ELÉCTRICO, 53 PIEZAS, U.	24,22	24,22
12	LEJÍA, BOTELLA 2 L.	0,83	9,96
1	LIMA PLANA FINA 8" CON MANGO, U.	5,70	5,70
6	LÍNEA DE REPLANTEO, TRENCILLA POLIESTER BLANCO, ROLLO	7,79	46,74
400	MACETA DE CULTIVO Nº 10	0,10	40,00
200	MACETA DE CULTIVO Nº 12	0,12	24,00
10	NAVAJA PARA USO CORRIENTE	12,20	122,00
15	PAPEL SECAMANOS DOBLE CARA 23 CM X 500 M, BOBINA	13,00	195,00
3	PEGAMENTO CONTACTO TIPO LOCTITE, BOTE	5,11	15,33
1	PEGAMENTO FIJADOR PARA TORNILLOS, BOTE 6 GR.	4,12	4,12
2	PICO DE LORO, U.	15,13	30,26
1	PINTURA SPRAY AZUL, BOTE	4,69	4,69
2	PINTURA SPRAY DORADO, BOTE	4,69	9,38



2	PINTURA SPRAY PLATEADO, BOTE	4,69	9,38
2	PINTURA SPRAY ROJO, BOTE	4,12	8,24
1	PINZA PLÁSTICO (TENDER ROPA), PAQUETE	1,61	1,61
1	PISTOLA SILICONA, U.	12,98	12,98
2	REGLETA CONEXIÓN 12 POLOS 4 MM, U.	0,69	1,38
2	REGLETA CONEXIÓN 12 POLOS 6 MM, U.	0,73	1,46
10	REGLETA TAPA CABLES 50-70 MM, M.L.	21,97	219,70
1	REMACHES VARIADOS, PAQUETE 1000 U.	27,27	27,27
5	ROLLO DE CINTA AMERICANA, U.	4,92	24,60
3	CAPAZO PARA RECOLECCIÓN FRUTA 15 KG, U.	70,00	210,00
2	SILICONA PARA MADERA DE PINO, TUBO	2,77	5,54
70	TETRACERO CORRUGADO 12 MM Ø X 2,5 M, U.	1,98	138,60
1	TINTE PARA MADERA COLOR WENGE O PALISANDRO, BOTE	8,51	8,51
1	TIRAFONDO C/PLANA HIERRO 40X60, CAJA 75 U.	12,02	12,02
1	TIRAFONDO C/REDONDA HIERRO 19X30, CAJA 100 U.	3,97	3,97
1	TRAPOS DE ALGODÓN PARA LIMPIEZA, PAQUETE	14,50	14,50
Total precio sin IVA, a efectos de valoración...			3355,11

LOTE 3 ROPA DE TRABAJO, ROPA DE TRABAJO ESPECIAL Y ACCESORIOS CPV 18100000-0			
UNID.	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA
15	BATA VERDE ALGODÓN CON PUÑO, U.	16,45	246,75
45	BOTA SEGURIDAD CON PUNTERA Y PLANTILLA METALICA CON LENGÜETA, PAR	16,90	760,50
75	BOTA SEGURIDAD CON PUNTERA Y PLANTILLA METALICA, PAR	14,71	1103,25
3	CASCO CON OREJERAS Y PROTECTOR FACIAL DE REJILLA, U.	29,51	88,53
2	CASCO SEGURIDAD SIN VISERA Y CON BARBUQUEJO, U.	23,30	46,60
120	CHAQUETILLA TRABAJO AZUL ALGODÓN Y POLIESTER, U.	11,00	1320,00
50	GAFA PROTECCIÓN OCULAR ANTIVAHU HERMÉTICO, U.	6,00	300,00
30	GAFA PROTECCIÓN TIPO CLIMAX CON PATILLA, U.	2,21	66,30
30	GORRA, U.	2,40	72,00
40	GUANTE CORTO PIEL FLOR O GUANTE FLOR VACUNO GRIS, TALLAS 7, 8, 9 Y 10, PAR	4,30	172,00
20	GUANTE DE GOMA PROTECCIÓN CONTRA RIESGO QUÍMICO, TALLAS 7, 8, 9 Y 10, PAR	2,32	46,40
6	GUANTE DE NITRILO ELÁSTICO SIN POLVO NI LÁTEX, CAJA. TALLAS (S,M,L)	7,20	43,20
155	GUANTE GOMA Nº 6, 7, 8 Y 9, PAR	0,91	141,05
6	GUANTE LATEX TALLA GRANDE, CAJA 100 U.	6,38	38,28
6	GUANTE LATEX TALLA MEDIANA, CAJA 100 U.	6,38	38,28
6	GUANTE LATEX TALLA PEQUEÑA, CAJA 100 U.	6,38	38,28
15	GUANTE NITRILO Nº 6, PAR	1,65	24,75
25	GUANTE NITRILO Nº 7, PAR	1,65	41,25
25	GUANTE NITRILO Nº 8, PAR	1,65	41,25
25	GUANTE NITRILO Nº 9, PAR	1,65	41,25
2	GUANTE NITRILO, CAJA 100 U.	4,64	9,28
18	GUANTE SERRAJE LARGO, PAR	8,20	147,60
20	MASCARILLA AUTOFILTRANTE FFP1, U.	1,41	28,20
20	MASCARILLA AUTOFILTRANTE FFP3, U.	2,60	52,00



15	MASCARILLA DESHECHABLE FFP2 2400 (ESPECIAL PARA PRODUCTOS TÓXICOS), U.	2,22	33,30
60	MASCARILLA RESPIRATORIA CON FILTRO A2 P3, U.	21,90	1314,00
2	MASCARILLA TRATAMIENTO ANTIPOLVO P1, CAJA 50 U.	70,25	140,50
4	MASCARILLA UNIDIRECCIONAL RCP, U.	4,90	19,60
120	PANTALON TRABAJO AZUL, U.	9,12	1094,40
30	POLAR AZUL INVIERNO, U.	16,10	483,00
2	PROTECTOR AUDITIVO (REPUESTO) PARA CASCO OLEO-MAC, U.	25,92	51,84
45	TRAJE DE AGUA DE NYLON, VARIAS TALLAS, U.	8,50	382,50
78	TRAJE PLÁSTICO COMPLETO PARA TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS, U.	6,98	544,44
Total precio sin IVA, a efectos de valoración...			8970,58

LOTE 4 PRODUCTOS DE LA SILVICULTURA Y DE LA EXPLOTACIÓN FORESTAL CPV 03400000-4			
UNID.	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA
2	POSTE MADERA TRATADA PARA LINEAS TELEFÓNICAS, U	15,45	30,90
1	ROLLIZO MADERA CILIND. TRATADA PARA EXTERIOR 2MØ 12CM.	15,42	15,42
0,5	TABLERO DE MADERA PINO MACIZA 2440X1220X15MM., U.	24,75	12,38
Total precio sin IVA, a efectos de valoración...			58,70

LOTE 5 ARENA Y ARCILLA CPV 14200000-3			
UNID.	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA
10	ARCILLA EXPANDIDA, SACO 50 L	4,90	49,00
10	ARENA DE SILICE, M³	89,26	892,60
1	CANTO RODADO, M³	128,10	128,10
9	GRAVILLA Ø 10-20 MM, M3	34,50	310,50
1	MARMOLINA BLANCA Ø 3 CM APROXIM., M³.	140,80	140,80
Total precio sin IVA, a efectos de valoración...			1521,00

LOTE 6 LIBROS IMPRESOS, FOLLETOS Y PROSPECTOS CPV 22100000-1			
UNID.	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA
1	VADEMECUM PRODUCTOS ECOLÓGICOS 2018	32,69	32,69
1	VADEMECUM PRODUCTOS FITOSANITARIOS Y NUTRICIONALES 2018 CON CD	43,27	43,27
Total precio sin IVA, a efectos de valoración...			75,96

